



2018/2112(INI)

11.1.2019

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la cooperación reforzada
(2018/2112(INI))

Ponente de opinión: Tomáš Zdechovský

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que el artículo 86 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece una base formal explícita para la creación de una Fiscalía Europea y determina el procedimiento legislativo y el instrumento aplicables, así como el alcance y la competencia de la futura Fiscalía Europea;
- B. Considerando que es importante que la Unión y todos sus Estados miembros detecten y persigan de forma eficaz y disuasoria el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, a fin de proteger la aportación de los contribuyentes de todos los Estados miembros al presupuesto de la Unión;
- C. Considerando que el artículo 86 del TFUE prevé explícitamente la posibilidad de establecer una cooperación reforzada en caso de desacuerdo;
- D. Considerando que la cooperación reforzada es un procedimiento por el cual se permite a un mínimo de nueve Estados miembros establecer una cooperación avanzada en un ámbito dentro de las estructuras de la Unión, pero sin la participación de los demás Estados miembros; que la cooperación reforzada permite a los Estados miembros participantes alcanzar un objetivo o una iniciativa comunes y superar la parálisis en las negociaciones o un bloqueo por parte de otro Estado miembro o de otros Estados miembros en los casos en que se requiere unanimidad; que, de conformidad con el artículo 20, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea, los actos adoptados en el marco de una cooperación reforzada vincularán únicamente a los Estados miembros participantes; que la cooperación reforzada se limita a aquellos ámbitos en los que la Unión no tiene competencias exclusivas;
- E. Considerando que, de conformidad con el artículo 328, apartado 1, del TFUE, «la Comisión y los Estados miembros que participen en una cooperación reforzada procurarán fomentar la participación del mayor número posible de Estados miembros»;
 1. Reitera el firme apoyo del Parlamento a la creación de una Fiscalía Europea eficaz e independiente, con el fin de reducir la actual fragmentación de los esfuerzos de las autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros para proteger el presupuesto de la Unión y de reforzar la lucha contra el fraude en la Unión Europea;
 2. Recuerda que el Parlamento ha aprobado tres Resoluciones en relación con la creación de la Fiscalía Europea, a saber, el 29 de abril de 2015¹, el 5 de octubre de 2016² y el 5 de octubre de 2017³; reconoce que algunas de las preocupaciones expresadas por el Parlamento en estas Resoluciones han sido abordadas, en cierta medida, en el texto negociado final adoptado por el Consejo; pide al Consejo que, en futuros procedimientos de cooperación reforzada, entable una colaboración con el Parlamento antes de solicitarle

¹DO C 346 de 21.9.2016, p. 27.

²DO C 215 de 19.6.2018, p. 18.

³DO C 346 de 27.9.2018, p. 246.

que apruebe el texto final a fin de garantizar la máxima cooperación entre los legisladores de la Unión;

3. Lamenta, no obstante, que, pese a la actitud constructiva y moderada del Parlamento en el contexto del procedimiento de cooperación reforzada, el Consejo haya mostrado escaso interés en entablar una relación de colaboración formal con el Parlamento antes de solicitar su aprobación del texto negociado final;
4. Celebra que veintidós Estados miembros estén participando ya en una cooperación reforzada sobre la Fiscalía Europea y recuerda que la Fiscalía Europea tiene carácter inclusivo; anima a los Estados miembros no participantes a que se adhieran a ella lo antes posible con vistas a mejorar su eficacia;
5. Observa que, una vez terminada la fase de desarrollo de tres años, está previsto que la Fiscalía Europea asuma sus funciones a finales de 2020, por lo que sería prematuro llevar a cabo una evaluación de su aplicación en este momento;
6. Hace hincapié en que la puesta en marcha de la Fiscalía Europea requerirá una cooperación eficaz y eficiente entre las fiscalías nacionales y la propia Fiscalía Europea, así como con las agencias de la Unión, entre ellas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y Eurojust;
7. Está supervisando atentamente todas las medidas adoptadas hasta ahora para la creación de la Fiscalía Europea, incluidas las medidas de ejecución para la selección y el nombramiento del Fiscal General Europeo y de los Fiscales Europeos, así como las medidas presupuestarias;
8. Pide a la Comisión que informe periódica y exhaustivamente al Parlamento sobre la puesta en marcha y el desarrollo institucional de la Fiscalía Europea, en vista de la posible ampliación de su mandato para incluir la lucha contra el terrorismo transfronterizo;
9. Se felicita de que dieciocho Estados miembros vayan a participar en una cooperación reforzada sobre los regímenes económicos de los matrimonios y las uniones registradas, aplicable a partir del 29 de enero de 2019; destaca la necesidad de proteger los derechos fundamentales, incluidos el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la no discriminación.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	10.1.2019
Resultado de la votación final	+: 36 -: 6 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Martina Anderson, Heinz K. Becker, Monika Beňová, Michał Boni, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Frank Engel, Laura Ferrara, Romeo Franz, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Cécile Kashetu Kyenge, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
Suplentes presentes en la votación final	Dennis de Jong, Anna Hedh, Lívia Járóka, Marek Jurek, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Fernando Ruas, Adam Szejnfeld

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

36	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Cecilia Wikström
EFDD	Laura Ferrara
PPE	Asim Ademov, Heinz K. Becker, Michał Boni, Rachida Dati, Frank Engel, Monika Hohlmeier, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Fernando Ruas, Csaba Sógor, Adam Szejnfeld, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Cécile Kshetu Kyenge, Andrejs Mamikins, Claude Moraes, Ivari Padar, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Birgit Sippel, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

6	-
ECR	Marek Jurek, Monica Macovei, Helga Stevens, Kristina Winberg
ENF	Auke Zijlstra
NI	Udo Voigt

3	0
GUE/NGL	Martina Anderson, Dennis de Jong, Marie-Christine Vergiat

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones